

Acuerdo 20

JUSTIFICACIONES PARCIALES Y ACEPTACIÓN DE DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE OHANES, RIOJA Y SORBAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 26 de marzo de 2026.

Mediante Acuerdo de Pleno número 4, adoptado en su sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2025. Este Plan comprendía, la aprobación de la convocatoria de “Asistencia Económica a Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas para la promoción del deporte en 2025”, resultando beneficiarios, entre otros, los siguientes Ayuntamientos:

Ayuntamientos	Línea de actuación	Importe concedido
Ohanes	Línea 1 (Promotorios deportivos)	2.406,13 €
Rioja	Línea 3 (Material deportivo inventariable)	2.500,00 €
Sorbas	Línea 3 (Material deportivo inventariable)	1.628,57 €

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EVpfWyLlrwnKMgb9qqwkEg%3D%3D>

De acuerdo con lo que se establecía en la base núm. 6.a) de la convocatoria, las asistencias económicas fueron abonadas anticipadamente el 30 de junio de 2025. El plazo máximo de justificación expiró el 31 de enero de 2026.

Tras la revisión de la documentación presentada, esta se adapta a lo establecido en las bases de la convocatoria y en el acuerdo de concesión. No obstante, los importes finales efectivamente justificados han resultado ser los siguientes:

Ayuntamiento	Importe Mínimo a Justificar	Importe Justificado
Ohanes	19.127,16€	9.610,50€
Rioja	2.660,84€	2.451,18€
Sorbas	1.628,57€	1.626,97€

Establecen tanto las bases 8.2 y 7.2 de línea 1 y 3 respectivamente, así como el acuerdo de concesión, que en el caso de que la cantidad justificada sea inferior al importe mínimo establecido en el acuerdo de concesión, la asistencia económica se reducirá en el mismo

porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada, respecto de la mínima a justificar. Asimismo y en cumplimiento del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, procede calcular los intereses de demora correspondientes.

Ayuntamiento	Importe a Reintegrar	Intereses Demora
Ohanes	1.209,08€	29,60 €
Rioja	197,00€	5,76 €
Sorbas	1,60€	0,04 €

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base 32.2 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025 respecto de la no exacción de los importes inferiores a treinta (30,00) euros, no procede la exigencia de intereses de demora.

Por su parte, el art. 90 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), regula la devolución a iniciativa del perceptor estableciendo que “se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración”.

En este sentido, hay que señalar que los citados Ayuntamientos han efectuado los siguientes reintegros de forma voluntaria y sin previo requerimiento:

Ayuntamiento	Importe reintegrado	Fecha de devolución
Ohanes	1.209,08 €	05/02/2026
Rioja	197,00 €	13/03/2026
Sorbas	1,60 €	18/03/2026

Consta en el expediente informe técnico favorable por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y zonas sobre las citadas justificaciones parciales y devoluciones voluntarias presentadas. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kywz7l5mPC7FAl+KrliaDw==>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de abril de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar las devoluciones voluntarias efectuadas por los ayuntamientos de Ohanes, Rioja y Sorbas de las asistencias económicas concedidas para la promoción del deporte en 2025.

Ayuntamiento	Devolución efectuada
Ohanes	1.209,08€
Rioja	197,00€
Sorbas	1,60€

2º) Declarar la no procedencia de la exacción de intereses de demora, al amparo de la Base 32.2 de Ejecución del Presupuesto provincial para el año 2025, al ser los importes devengados inferiores a treinta euros (30,00 €).

3º) Aprobar las justificaciones parciales presentadas por los citados ayuntamientos, declarando justificadas las asistencias económicas por los importes efectivamente ejecutados.